



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3915

Jueves 16 de Enero de 1851.

## PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Manuel de Seijas Lozano la dimision que ha hecho del cargo del Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que le ha desempeñado.

Dado en palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El Ministro de estado.—Pedro José Pidal.

Vengo en admitir á D. Lorenzo Arrazola la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle Presidente del Tribunal supremo de Justicia, teniendo presentes sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Estado.—Pedro José Pidal.

Vengo en admitir á D. Saturnino Calderon Collantes la dimision que ha hecho del cargo del Ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha

desempeñado, y en nombrarle Consejero Real ordinario, teniendo presente sus méritos y circunstancias.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El ministro de Estado.—Pedro José Pidal.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en don Juan Bravo Murillo, diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Estado.—Pedro José Pidal.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Pedro José Pidal, marqués de Pidal, la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Estado, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros. Juan Bravo Murillo.

Vengo en admitir á D. Francisco de Paula Figueras, marqués de la Constancia, la dimision que ha hecho del cargo de ministro de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.



Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en admitir á D. Mariano Roca de Togores, marqués de Molins, la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Marina, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en admitir á D. Luis José Sartorius, conde de San Luis, la dimision que ha hecho del cargo de ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Beltran de Lis y Rives, diputado á Cortes, vengo en nombrarle ministro de Estado.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Rafael de Aristegui, conde de Mirasol, teniente general de los ejércitos nacionales y Senador del Reino, vengo en nombrarle ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Ventura Gonzalez Romero, diputado á Cortes, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real ma-

no.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. José María de Bustillos y Barreda, jefe de escuadra y comandante general del departamento de Cádiz, vengo en nombrarle ministro de Marina.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Fermin Arteta, Senador del Reino, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion del Reino.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Santiago Fernandez Negrete, diputado á Cortes, vengo en nombrarle ministro de Comercio, Instruccion y obras públicas.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

Vengo en decretar que D. Manuel Bertran de Lis y Rives, ministro de Estado, se encargue del despacho del ministerio de Marina hasta tanto que tome posesion del mismo D. José María Bustillos, nombrado para desempeñarlo por mi real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á catorce de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El presidente del Consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Visto el espediente promovido por don Cristóbal Romeu y Casañes y D. José Pinell, fomentadores de pesquerias de la Isla Cristina, en solicitud de que se les conceda un plazo para introducir en la península,



sin el recargo establecido por Real orden de 16 de noviembre último, 250 pipas de atún que tienen en la isla de la Gomera, y cuyo acopio habían practicado antes de publicarse dicha Real disposición: S. M. ha tenido á bien mandar, conformándose con el parecer de esa Dirección general, que para que las existencias referidas u otras que se hallen en su caso puedan ser trasladadas á la península sin el citado recargo, se conceda el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se publique esta orden en la *Gaceta*.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de enero de 1851.—Seijas.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.**

Visto el expediente formado con motivo de la consulta de V. S. de 17 de diciembre del año próximo pasado, en que manifiesta que los señores Salesse y compañía han presentado al despacho de esa Aduana 65 libras de goma elástica labrada, y entre ella 40 pares de zapatos con peso de 23 libras, que no pertenecen á la misma por componerse de varias materias, y de las cuales ha remitido un par de muestra; esta Dirección general ha resuelto decir á V. S. que, siendo zapatos completamente concluidos, no puede menos de considerárselos tales, y que por lo mismo procede la imposición del comiso, con artículo prohibido por el Arancel vigente, eximiendo al dueño de la multa que correspondía por la circunstancia de haberse hecho la declaración de buena fé, creyendo que los citados zapatos eran de permitido comercio.

Lo dice á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la Aduana de Cádiz.

Visto el expediente instruido de resultas de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 190 varas de tejido adamascado de lana y algodón, presentadas por don Ramon Izquierdo, y considerando que solo cuentan en el urdimbre 14 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, y que el algodón llega al 43 y 44 por 100 he resuelto aprobar el comiso, como género prohibido á comercio por la partida 8.ª de la página 90 del Arancel.

Lo comunico á V. para su inteligencia y por contestación á su oficio de 12 de diciembre último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la Aduana de Alicante.

En el pañuelo de batista de Escocia remitido como muestra de las 12 docenas presentadas en esa Aduana por don Vicente Izquierdo se cuentan 14 y 15 hilos en el cuadrado de la cuarta parte de la pulgada española, y por lo mismo procede se exijan los derechos de la partida 10 del Arancel especial de algodones.

Lo comunico á V. para su inteligencia y por contestación á su oficio de 12 de diciembre último relativo á este asunto. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de enero de 1851.—C. Bordiu.—Sr. administrador de la Aduana de Alicante.

**GOBIERNO POLITICO DE MADRID.**

**Negociado de Minas.**

Habiéndose presentado en este Gobierno político, por don Ascension Gonzalez, vecino de Guadalajara, una solicitud por escrito para registrar una mina de plata que ha de llamarse La Ascension, sita en Montejo de la Sierra, parage de Las Cabezuelas, que linda por Norte con tierras de Felix Garcia y Felipe Cobo, por Sur colada para paso de ganado, por saliente rio de Montije y tierra de Felix Garcia, y por poniente con tierras de Matias Garcia y Gabriel de Frutos, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien, por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento aprobado para la egecucion de la ley de minería de 11 de abril de 1849.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de enero de 1851.—José de Zaragoza.

**Providencias judiciales.**

**D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte.**

Por el presente último edicto y pregon se cita llama y emplaza á Domingo Lopez, de cuarenta años de edad, de cinco pies de estatura, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color trigueño: viste pantalon oscuro con rayas azules, chaleco negro, chaqueta de paño verde, camisa blanca, sombrero calañés, calzado con botas, para que en el preciso término de nueve dias á contar desde en el que se publique este edicto en la *Gaceta*, Diario y Boletin Oficial de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta villa para prestar su declaración y responder en su dia á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por este juzgado y la escribanía de D. Luis Hernandez por las heridas que en la noche del primero de noviembre anterior causó á Rafael Marzal y á su esposa Agustina Salinas, de cuyas resultas este falleció; con apercibimiento que de no presentarse, pasado dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias subsesivas con los estrados del juzgado y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chamberi á siete de enero de mil ochocientos cincuenta y uno.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S., Luis Hernandez.



# PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Con la debida autorizacion del Excmo. señor gefe político de esta provincia, se subastan en la villa de Pozuelo de Alarcon las obras de nueva planta y las de reparacion, referentes á la casa consistorial; á las de la Torre de la Iglesia, para restablecer en ella el Relox de Villa; á las de reparacion de la casa fragua, y á la conversion de la cárcel actual en casa habitable; y á la construccion de nueva planta de una casa escuela y de una cárcel; para cuyo remate ha señalado el ayuntamiento constitucional de la misma el dia 26 del corriente mes, desde las diez á las doce de su mañana en sus casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto. Pozuelo de Alarcon 9 de enero de 1851.

## ADVERTENCIA.

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto en el pago del *Boletín oficial* por los trimestres vencidos del pasado año, pasarán á la redaccion del mismo establecida en la calle de Valverde, núm. 21, todos los dias no feriados, desde las nueve á la una de la mañana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer el pago.

## MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

|               |           |      |             |
|---------------|-----------|------|-------------|
| Trigo.....    | de 34     | á 36 | 1/2 rs. vn. |
| Cebada.....   | de 19 1/2 | á 20 |             |
| Algarrobas... | de        | á 24 |             |

Madrid 15 de enero de 1851.

## VARIEDADES.

*Concluyen las variedades que empezamos á insertar en nuestro número de ayer.*

Reciban pues nuestro parabien, y sigan dando muestras de que saben ejecutar las sabias máximas que en el cuerpo se enseñan, y así tendremos nuevas ocasiones de elogiar su honroso y brillante proceder y las sábias disposiciones de los señores Brigadier y comandante Gabarre y Bohoyo Dávila. Hé aquí la carta arriba citada:

« Sr. Brigadier jefe del distrito de la guardia civil de la provincia de Granada.—Adra 19 de diciembre de 1850.—Muy señores nuestros: Los que suscriben, jefes de las casas de comercio establecidas en esta villa de Adra, tienen el honor de dirigirse á V. S. para manifestarle su gratitud por el importante servicio que en la noche del 17 han prestado el cabo segundo Antonio Campos y los cinco guardias que le acompañaban, dispersando con una heroicidad de que hay pocos ejemplos una partida de mas de 20 malhechores reunidos á la inmediacion de esta villa con el objeto, segun es de inferir,

de sorprender una de las conducciones de efectivo que se esperaban en estos dias para el pago de varada que llegó ayer tarde á esta. Interesados en que no quede sin recompensa un accion tan distinguida, y confiados en la benevolencia de V. S. se atreven á suplicarle recomiende eficazmente al gobierno de S. M. al cabo segundo y los cinco guardias ya espresados.

» Como es de temer que los dispersos traten de cometer nuevos atentados, sobre todo en momentos en que se esperan otras conducciones, seria de desear que se estableciese en este punto una partida de la fuerza del digno mando de V. S. dedicada á la persecucion de dichos criminales, cuyo servicio seria de la mayor importancia para este pais.

» Celebramos esta ocasion que nos proporciona ofrecernos á la disposicion de V. S., y dándole de nuevo las mas espresivas gracias por el servicio que ha tenido la bondad de prestarnos la fuerza del digno mando de V. S., quedamos suyos afectísimos S. S. Q. B. S. M. » Siguen las firmas.

Teniendo noticias el cabo primero Gregorio Gonzalez, comandante del puesto de Alhavia (Almería) de que en la cueva de aquel término, titulada de Cocones, se albergaban algunas personas sospechosas, salió el dia 13 del pasado con la fuerza de su mando en aquella direccion, y llegado á dicha cueva, distante media legua del pueblo, se internó en ella, reconociéndola cuidadosamente, encontrando 44 fardos que contenian géneros de ilícito comercio.

No hallando dentro de la cueva persona alguna, detuvo á cinco sujetos que vagaban por las inmediaciones infundiendo sospechas, siendo cuatro de ellos vecinos del mismo Alhavia y el otro de Oria, y pidió auxilio de fuerza para conducir con seguridad el contrabando á la capital, lo que verificó luego que el comandante del cuerpo le mandó cinco caballos, poniendo á disposicion del gobernador de la provincia los géneros aprehendidos y los cinco sujetos referidos, que resulta ser los contrabandistas.

Hecho el inventario del decomiso, asciende su valor á 111,779 rs. y 17 mrs., por lo que, y la captura de los reos, es de conocida importancia dicha aprehension, y merece nuestros elogios el celo de dicho cabo y comportamiento de las guardias de su mando, tanto mas cuanto nos consta que á las dos horas de verificar la aprehension de los géneros decomisados se les presentaron varios particulares de Alhavia y de Tergue ofreciéndoles hasta 3500 duros por su devolucion, cuyas sugeriones despreciaron los guardias con dignidad y sangre fria dignas de admiracion. Este servicio que tanto honra al cuerpo no debe quedar desapercibido del gobierno, y no dudamos que premiará á los individuos que le han prestado, mucho mas cuando sepa que la modestia del cabo Gonzalez ha llegado hasta el extremo de ocultar en el parte á su comandante el referido señor Bohoyo Dávila la circunstancia del soborno, ó sea la oferta que le hicieron de los 3500 duros. Aquí tenemos que repetir: « Jefes de la guardia civil, envaneceos de tener semejantes subordinados: general que mandas y diriges el cuerpo, llénate de orgullo: gobierno, aumenta la fuerza del cuerpo y gózate en la institucion que en hora buena planteaste para bien de la sociedad. » (Gaceta.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.